



San Andrés, Islas, once (11) de agosto de Dos mil veintidós (2022)

Referencia	DESLINDE Y AMOJONAMIENTO
Radicado	88-001-40-03-002-2020-00093-00
DEMANDANTE	NELSON ANDRES MARIN AREIZA
DEMANDADO	Serafina Steele Dawkins, Regina Omaira Pomare Dawkins, Liah Williams Corpus, Guillermo Francis Manuel Y Van Jefferson Bent Williams
Auto Interlocutorio No.	0688-22

Visto el informe secretarial que antecede y verificado lo que allí se expone, observa el suscrito en el expediente, que el apoderado de la parte ejecutante, no ha allego al expediente constancia de notificación al demandado, lo que se hace necesaria para la continuidad del proceso.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, el apoderado judicial de la parte ejecutante no ha cumplido dicha carga procesal, éste Despacho de conformidad con lo preceptuado en el Art. 317 del Código General del Proceso, requerirá al mismo, para que de los treinta (30) días siguientes, cumpla con la siguiente carga procesal: "adelante las diligencias pertinentes para que se lleve a cabo la notificación del proceso de la referencia, a la parte ejecutada".

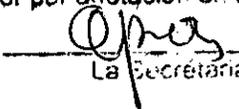
Dicho término se contará a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído por estado, so pena de tomar por desistida la demanda y ordenar el archivo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO QUIROZ MARIANO
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUDIAZ
SAN ANDRÉS ISLA

En San Andrés Isla a los 11
días del mes Agosto (2022) notificando el
auto anterior por anotación en Estado No. 0688-22


La Secretaría